



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR EL C. ISMAEL ZARATE GUTIERREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEAA" Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEAA:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto del H. Congreso de la misma Entidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado, que tiene por objeto ofrecer educación básica en el Estado a personas de quince o más años que no hayan cursado o concluido dicha educación, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población.

I.2 Que dentro de su estructura operativa se encuentran las "PLAZAS COMUNITARIAS" que son espacios educativos en donde se ofrece a los jóvenes y adultos, servicios de educación básica; a las figuras solidarias e institucionales, un espacio útil para la actualización y formación permanente; a la población general, un sitio equipado para su formación laboral e impulso al desarrollo de competencias y habilidades que dignifiquen su participación en la comunidad, así como acceso a las tecnologías de información y comunicación con fines educativos, para la formación, actualización y de apoyo al aprendizaje de manera presencial y a distancia con material impreso o electrónico así como material bibliográfico, en un lugar estable avalado por "EL INSTITUTO".

I.3 Que su representante el C. Ismael Zárate Gutiérrez, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y XVIII del Decreto que crea a la Institución; personalidad que acredita con la designación realizada a propuesta del Ciudadano Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado de Puebla, de fecha 25 de julio de 2023 y con el nombramiento emitido por la C. María Isabel Merlo Talaveña, Secretaria de Educación y Presidenta Ejecutiva de la Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos, de fecha 26 de julio de 2023 y ratificado en la misma fecha en virtud de la Segunda Sesión Extraordinaria 2023 de la Honorable Junta de Gobierno del Instituto Estatal de Educación para Adultos de Puebla.

I.4 Que el C. Jesús Castro Solís, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido a su favor por la entonces Directora General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, de fecha 30 de enero de 2023, y con atribuciones para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción IX y XVII del Decreto que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos y 8 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos ambos en el Estado de Puebla.

I.5 Que la C. Paula Irma Palacios Machorro, Encargada de Despacho de la Dirección de Fortalecimiento Operativo, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido a su favor por el entonces Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Estatal de Educación para Adultos, de fecha 15 de febrero de 2023, y con atribuciones para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracción IX y XVII del Decreto que crea el Instituto Estatal de Educación para Adultos y 8 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos ambos en el Estado de Puebla.

I.6 Que el C. Miguel Ángel Soriano Gutiérrez, Encargado de Despacho de la Dirección de Acreditación y Sistemas, acredita su personalidad mediante nombramiento oficial expedido a su favor por el entonces Encargado de Despacho del Instituto Estatal de Educación para Adultos, de fecha 15 de febrero de 2023, y con atribuciones para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción IX y XVII del Decreto de Creación y 8 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos ambos en el Estado de Puebla.

I.7 Que para efectos del presente contrato se señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida 15 poniente número 902 Colonia Santiago, Puebla, Puebla, C.P. 72410.

I.8 Que acredita estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IEE990818AR5**.

I.9 Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.

## II. **DECLARA "LA ASOCIACIÓN":**

II.1 Que **Fundación Traxión** es una **Asociación Civil**, que se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la Escritura Pública número 52,886 de fecha 6 de agosto de 2020, otorgada ante la Fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría Pública número 138, en la Ciudad de México.

II.2 Que el C. Felipe de Jesús Bada Sainz, acredita su personalidad como representante legal, de conformidad con la Escritura Pública número 52,886 de fecha 6 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría Pública número 138, en la Ciudad de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades necesarias para celebrar este contrato, las cuales no le han sido restringidas ni modificadas en forma alguna hasta la presente fecha; identificándose con pasaporte número G15368150, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II.3 Que entre otros de sus objetivos están: "La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud".

II.4 Que es propietaria de: un vehículo automotriz de uso urbano marca Volvo 8300s modelo 2013 con placas de circulación 864-RP1; 17 equipos de cómputo entre otros bienes muebles, cuyas características se describen en el "**Anexo 1**" mismo que se agrega como parte integrante del presente contrato.



II.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con el presente instrumento jurídico, el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, número 115, Piso 17, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.6 Que acredita estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FTR2008069P1.

II.7 Que cuenta con los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cumplimiento del objeto y compromisos adquiridos por medio del presente instrumento jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

III.2 Que celebran el presente contrato manifestando su libre voluntad, y que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otra circunstancia que afecte la validez del mismo.

Conforme a las declaraciones anteriores, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente contrato de comodato sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Del objeto.** "LA ASOCIACIÓN" otorga apoyo a los programas y servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria que brinda "EL IEEA" a las personas jóvenes y adultas en el Estado de Puebla, con la entrega en forma gratuita, del uso y goce de un vehículo automotriz que incluye mobiliario que se señala en el "Anexo 1", en lo sucesivo los "Bienes" quedando condicionada la utilización de dichos bienes a: ***llevar a cabo los programas y servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria que ofrece "EL IEEA".***

**SEGUNDA. De la entrega y devolución.** "LAS PARTES" establecen que la entrega de los bienes muebles se llevará a cabo en el día y hora señalados por "LA ASOCIACIÓN" dentro de los primeros 5 cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, fecha en la cual "EL IEEA" recibirá a su más entera satisfacción los "Bienes", a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, en condiciones de ser utilizados para el uso convenido, levantándose el acta de entrega-recepción correspondiente por parte del personal designado por "LA ASOCIACIÓN", obligándose "EL IEEA" a conservarlos para ser utilizados específicamente para ***llevar a cabo los programas y servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria que ofrece "EL IEEA"***, haciendo constar las condiciones y estado en que son entregadas.

"LAS PARTES" reconocen que el presente contrato no constituye o genera derechos respecto a los "Bienes" entregados a "EL IEEA", y solamente se otorga por parte de "LA ASOCIACIÓN" el derecho de uso gratuito y temporal de los mismos, según los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que la devolución de los "Bienes", se formalizará con un acta de entrega-recepción por parte de "EL IEEA", quien los entregará al término de la vigencia del presente instrumento jurídico o en su caso por terminación anticipada, en el domicilio ubicado en Avenida 15 poniente número 902, Colonia Santiago, Puebla, Puebla, C.P. 72410.

X  
P  
X  
J  
L  
G

**TERCERA. Del uso convenido.** “EL IEEA”, se obliga a destinar los “Bienes” materia del presente instrumento jurídico solamente para el uso convenido que es: **llevar a cabo los programas y servicios educativos de alfabetización, primaria y secundaria que ofrece “EL IEEA”**, asimismo, no podrá conceder a un tercero su uso, ni darle un destino diferente al ya estipulado.

**CUARTA. Del pago de honorarios.** “EL IEEA”, se obliga a cubrir los gastos por concepto de honorarios del personal que así designe para llevar a cabo los programas educativos, y en su caso, del personal de seguridad, del personal de tecnologías de la información y demás personal.

Durante la vigencia del presente contrato corresponde a “**LA ASOCIACIÓN**” la contratación, y capacitación del operador de la unidad móvil, en cuanto a la remuneración será 50% (cincuenta por ciento) mensual que equivale a \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cargo de “**LA ASOCIACIÓN**” y 50% (cincuenta por ciento) mensual que equivale a \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a cargo de “**EL IEEA**” dicha aportación se realizará posterior a que “**LA ASOCIACIÓN**” expida un comprobante fiscal deducible a nombre del “**EL IEEA**” el cual deberá ser una factura con el concepto de “**APOYO PARA EL DESARROLLO**” y la clave **94131504 “SERVICIOS NO GUBERNAMENTALES DE AYUDA AL DESARROLLO”**. Al respecto, “**LA ASOCIACIÓN**” se obliga a deslindar a “**EL IEEA**” de cualquier responsabilidad laboral, derivada de dicha relación la contratación que realice del operador de la unidad móvil, y excluirlo y dejarlo a salvo de cualquier reclamación que derive del presente contrato.

**QUINTA. De los consumibles y mantenimiento del vehículo automotriz.** “EL IEEA” deberá cubrir los gastos que se generen por concepto de consumibles, combustible y casetas para operación continua, peñoneo, personal de limpieza y mantenimiento propio y necesario para el buen funcionamiento del vehículo automotriz recibido en comodato.

**SEXTA. De la instalación y configuración del equipo de cómputo.** Posterior a la entrega formal de los “Bienes”, “EL IEEA” se hará responsable de la instalación y configuración de hardware y software necesarias para llevar a cabo sus actividades que contribuyan al objeto del presente contrato, siempre y cuando no se violen los derechos de autor de acuerdo a las normas establecidas de la Ley Federal de Derechos de Autor (LFDA), o constituya un riesgo que vulnere el rendimiento o comprometan el hardware o software del equipo de cómputo.

**SÉPTIMA. Del mantenimiento y reparación de los bienes muebles.** “EL IEEA” se obliga a mantener los “Bienes”, en el estado que los recibe.

Con respecto al servicio de mantenimiento continuo del vehículo automotriz “EL IEEA” deberá reportar cualquier falla mecánica a “**LA ASOCIACIÓN**” para que esta realice los trabajos necesarios para mantener la unidad en óptimas condiciones, esto con la finalidad de que al término del comodato o por terminación anticipada entregue a “**LA ASOCIACIÓN**” dichos bienes muebles en las mismas condiciones en que inicialmente las recibió, excepto en aquellos casos que el deterioro fuera causa derivada del uso normal de los “Bienes”.

Con respecto a los equipos de cómputo, “EL IEEA” deberá mantener en forma activa y actualizada el antivirus **Windows Defender** en todos y cada uno de éstos, tal y como se entregan por parte de “**LA ASOCIACIÓN**”, con la finalidad de disminuir riesgos de vulneración por virus, malware y spyware.

**OCTAVA. Del pago de reparaciones.** “EL IEEA” asumirá los gastos necesarios para la conservación de los “Bienes”, materia de este instrumento jurídico, entendiéndose estos gastos como



las reparaciones menores que hayan surgido debido al deterioro de dichos bienes muebles por el transcurso del tiempo, considerando su uso normal y racional, obligándose a conservarlos en estado satisfactorio de servir para la utilización pactada.

“EL IEEA” será responsable de cualquier daño que sufran los “Bienes”, ya sea ocasionado por negligencia o dolo imputable directamente a los usuarios.

Con respecto a los “Bienes”, “LAS PARTES” reconocen que, al no aplicar la garantía por el daño ocasionado, “EL IEEA” deberá sustituir el bien mueble con otro de las mismas características y en las mismas condiciones de uso que fue entregado por “LA ASOCIACIÓN”, o en su caso realizar el pago en apego al valor de adquisición al momento de producirse el daño.

**NOVENA. De las fallas técnicas del equipo de cómputo.** En caso de que el equipo de cómputo presente una falla técnica (hardware), “EL IEEA” deberá reportar por escrito a “LA ASOCIACIÓN”, para que éste realice el reporte correspondiente al proveedor y solicite la aplicación de la garantía; por ningún motivo y sin excepción del personal, no se realizará ninguna manipulación a los componentes de dicho equipo.

No se aplicará la garantía y “EL IEEA” será responsable del costo de la reparación o sustitución del equipo de cómputo según corresponda, por fallas o daños del hardware derivado de la negligencia como el mal uso, golpe, derrame de líquidos o descarga de energía imputable a “EL IEEA”.

**DÉCIMA. Del robo o extravío de los bienes.** Referente al vehículo automotriz, “LA ASOCIACIÓN” mantendrá asegurado dicho vehículo, con póliza de Responsabilidad Civil, que se adjunta al presente como “Anexo 2” durante la vigencia del presente instrumento jurídicos. En consecuencia, “EL IEEA”, se obliga a responder frente a “LA ASOCIACIÓN” por el deducible resultante por daños, robo parcial o total que llegue a sufrir dicho vehículo, y que sea imputable a “EL IEEA”.

Por lo que hace al mobiliario y equipo de cómputo, si ocurre un robo o extravío de dichos bienes muebles, “EL IEEA” adquiere la responsabilidad de reportar mediante escrito de manera inmediata a “LA ASOCIACIÓN”, y a su vez realizará lo conducente ante la autoridad competente; de no hacerlo, “EL IEEA” deberá restituir el bien mueble con otro de las mismas características y en condiciones de uso en que fue entregado por “LA ASOCIACIÓN”, o en su caso, realizar el pago en apego al valor de adquisición al momento de producirse el daño.

No obstante, “EL IEEA” deberá garantizar el resguardo diario de los “Bienes” para evitar el robo de cualquiera de ellos.

**DÉCIMA PRIMERA. De la imagen institucional en vehículo automotriz.** “LAS PARTES” manifiestan en el presente Contrato, que se apegarán a los lineamientos aplicables con respecto a la rotulación de la imagen institucional de “EL IEEA” en el vehículo automotriz y con la validación otorgada por la autoridad correspondiente. Asimismo, “LA ASOCIACIÓN” informará a “EL IEEA” la imagen institucional que manejarán en general en dicho vehículo automotriz.

**DÉCIMA SEGUNDA. De los responsables del seguimiento y cumplimiento.** Para la adecuada aplicación, seguimiento y cumplimiento de este contrato, “EL IEEA” designa al **C. Jesús Castro Solís**, Encargado de Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas, **C. Paula Irma Palacios Machorro**, Encargada de Despacho de la Dirección de Fortalecimiento Operativo y el **C. Miguel Ángel Soriano Gutiérrez**, Encargado de Despacho de la Dirección de Acreditación y Sistemas, quienes deberán revisar que el comodato se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento jurídico; por parte de “LA ASOCIACIÓN” se designa a la **C. Yazmín Torres Martínez**, Gerente de Proyectos de la Fundación Traxión, A.C.



**DÉCIMA TERCERA. Del caso fortuito y fuerza mayor.** “LAS PARTES” acuerdan que no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, o de los daños y perjuicios causados a los “Bienes”, que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. Para ello, “EL IEEA” deberá informar de manera inmediata mediante escrito, en el cual exponga los hechos ocurridos y con evidencias documentales y/o fotográficas.

**DÉCIMA CUARTA. De la prohibición de cesión de derechos.** “EL IEEA” se obliga a no ceder o transmitir, bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a ninguna persona física o moral, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de “LA ASOCIACIÓN”.

**DÉCIMA QUINTA. De las modificaciones y asuntos no previstos.** “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones a este contrato, procederán siempre y cuando tengan congruencia con el objeto del presente y surtirán efectos, cuando consten por escrito, mediante el contrato modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA. Del Sistema Estatal Anticorrupción.** “LAS PARTES” reconocen que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene como finalidad establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y los Municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. De igual manera establece, articula y evalúa la política en materia de combate a la corrupción; lo anterior en apego a lo estipulado en el artículo 125 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, normatividad a la cual sujetan su actuar “LA PARTES” en la celebración del presente contrato.

Además, “LAS PARTES” manifiestan tener conocimiento de las faltas administrativas graves y no graves en que incurre o comete un servidor público, así como de las faltas de particulares de actos vinculados a faltas administrativas graves. Así también de las sanciones que se imponen por parte del Órgano Interno de Control por faltas administrativas no graves, y de las sanciones que se imponen por parte del Tribunal de Justicia Administrativa en las faltas administrativas graves y en las faltas de particulares, en caso de incurrir en ello se estará conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, “LAS PARTES” en acción u omisión sancionable se hará del conocimiento al Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, y en su caso, también estarán facultados para formular denuncias ante el Ministerio Público correspondiente, y serán coadyuvantes del mismo en el procedimiento penal y administrativo respectivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Del resguardo y pérdida de información de los equipos de cómputo.** Durante la vigencia del presente instrumento jurídico “EL IEEA” adquiere la absoluta responsabilidad de resguardar la información que genere y que se encuentre almacenada en cada uno de los equipos de cómputo, con la finalidad de evitar la pérdida de dicha información; “LA ASOCIACIÓN” no será responsable de la información de “EL IEEA”, ya que al momento de la revisión física y técnica de cada uno de dichos bienes realizará el formateo correspondiente para que no contengan información distinta a la institucional.

Lo anterior, se aplicará de igual manera en una terminación anticipada del presente contrato.



**DÉCIMA OCTAVA. De la rescisión.** “LAS PARTES” acuerdan que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que “EL IEEA” cambie el uso de los “Bienes” objeto del presente contrato.
- b) Que por negligencia, dolo o cualquier otro hecho imputable a “EL IEEA”, los “Bienes” sufrieran o puedan sufrir algún daño o deterioro.
- c) Que “EL IEEA”, incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, así como las obligaciones que se deriven de su propia naturaleza.
- d) Que “EL IEEA”, incumpla las metas establecidas por el propio “IEEA” desde el inicio de la operación (entrega de más de 2,500 certificados de educación básica al año).

“LA ASOCIACIÓN” deberá de comunicar por escrito a “EL IEEA”, dentro del término de **10 diez días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación correspondiente, que deberá restituir de inmediato la posesión de los “Bienes” objeto del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA. De la terminación anticipada.** En atención a las necesidades propias de “LA ASOCIACIÓN”, éste podrá notificar por escrito en cualquier momento a “EL IEEA” para que se lleve a cabo la devolución de los “Bienes”, especificados en la Cláusula Primera del presente Contrato, “EL IEEA” deberá entregarlos en un término no menor a 15 días hábiles a “LA ASOCIACIÓN”, y en el domicilio de Avenida 15 poniente número 902, Colonia Santiago, Puebla, Puebla, C.P. 72410, otorgándole un término de **10 diez días hábiles** para que se lleve a cabo el levantamiento del acta de entrega-recepción correspondiente en la que deberá constar la entrega dichos bienes.

**VIGÉSIMA. De la vigencia.** La vigencia del presente instrumento jurídico comenzará a correr a partir de la firma del presente contrato y hasta el **30 de noviembre del año 2024**.

“LAS PARTES” acuerdan que la devolución de los “Bienes”, se realizará en un plazo no mayor a **5 cinco días hábiles** posteriores al vencimiento del presente instrumento jurídico, mediante acta de entrega-recepción en la que deberá constar la entrega de dichos bienes. “EL IEEA” deberá entregarlos en el término y lugar que le indique “LA ASOCIACIÓN”.

Posterior a la devolución de los bienes muebles, “LA ASOCIACIÓN” realizará la revisión física y técnica correspondiente para informar a “EL IEEA” las condiciones en las que se encuentran los “Bienes”; en caso de encontrar alguna falla técnica, e inclusive si fuera necesaria alguna reparación, y no se realizó en tiempo y forma durante la vigencia de este instrumento jurídico, se aplicará lo estipulado en las cláusulas séptima, octava y novena.

**VIGÉSIMA PRIMERA. De la interpretación.** “LAS PARTES” convienen que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, a toda controversia, e interpretación se estará a lo dispuesto al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla vigente, a las normas supletorias y reglamentarias.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. De las controversias.** Las controversias que se susciten con motivo de la celebración del presente contrato, podrán ser resueltas de común acuerdo por “LAS PARTES” en conflicto; o en su caso, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la materia en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y estando enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor, alcance y fuerza legal, lo firman en **3 tantos**, al margen y al calce para constancia en la “Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a los 29 días del mes de febrero de 2024.

Por "EL IEAA"

**C. Ismael Zárate Gutiérrez**  
Director General del Instituto  
Estatad de Educación para Adultos

Por "LA ASOCIACIÓN"

**C. Felipe de Jesús Bada Sainz**  
Representante Legal de la  
Fundación Traxión, A.C.

**TESTIGO DE HONOR**

**C. Yadira Ixchel George Hernández**  
Directora General del Instituto Nacional  
para la Educación de los Adultos

**ASISTIDO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO**

**C. Jesús Castro Solís**  
Encargado de Despacho de la  
Dirección de Administración y Finanzas del IEAA

**C. Yazmín Torres Martínez**  
Gerente de Proyectos de la  
Fundación Traxion, A.C.

**C. Paula Irma Palacios Machorro**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección de Fortalecimiento Operativo del IEAA

**C. Miguel Ángel Soriano Gutiérrez**  
Encargado de Despacho de Dirección de  
Acreditación y Sistemas

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C., DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024.



**ANEXO 1**

**Descripción de bienes entregados por "FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C."**

Unidades	Descripción
17	Sillas ejecutivas modelo "Black"
1	4G Router 2 Huawei IMEI: 868816042741298
1	Tablet Honeywell model EDA71-1 IMEI: 990013560615630
1	Cable HDMI para monitor
2	Pantallas Sharp con controles remotos y sistema de rieles
2	Extintores
2	Ventiladores blancos de torre Atvio con controles remotos
2	Ventiladores negros empotrados
2	Aires Acondicionados portátiles Carrier 110v
1	Dispensador de agua eléctrico
2	Despachadores de gel antibacterial
19	Seguros para computadoras
1	Planta de luz de larga duración con cable de uso rudo para conexión eléctrica
1	Impresora Kyocera de Toner
2	Barras para computadoras
1	Escritorio para profesor
1	Bodega para almacenaje
1	Mueble para impresora
3	Llaves (1 del baño y 2 para la bodega posterior)
17	Computadoras Dell

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C., DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024.

Producto	Cantidad	Descripción
DELL LATITUDE 3310	17	1. 6S1D963
		2. 20DD963
		3. GZ3D963
		4. DZ3D963
		5. DR1D963
		6. 5ZCD963
		7. 905D963
		8. 5D2D963
		9. 6T1D963
		10. 30DD963
		11. 605D963
		12. 105D963
		13. GY4D963
		14. F14D963
		15. 205D963
		16. 614D963
		17. FC2D963

Recibo de conformidad todo lo que se menciona como parte del proyecto.

Especificaciones del Vehículo Automotriz:

Número de Serie: 3CER6R623D5160997
Marca: Volvo
Número de Motor: 11369351
Modelo: 2013
Capacidad: 45
Placas: 864-RP1

Por "EL IEEA"

**C. Ismael Zárate Gutiérrez**  
Director General del Instituto  
Estatal de Educación para Adultos

Por "LA ASOCIACIÓN"

**C. Yazmín Torres Martínez**  
Gerente de Proyectos de la  
Fundación Traxion, A.C.

EL PRESENTE ANEXO CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN TRAXIÓN, A.C., DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024.